ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2019 PROMOVENTE: COMISIÓN **ESTATAL** LOS **DERECHOS HUMANOS ESTADO** DE DEL **CHIHUAHUA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE ĎΕ CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONAL/IDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 11540 y anexos del titular del Juzgado Quinto de Distrito en el	8205
Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez,	

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, por los que devuelve el despacho 587/2020, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado la totalidad del despacho de mérito, en virtud de que el órgano jurisdiccional requerido ordenó las notificaciones de los oficio 6498/2020, 6499/2020, 6500/2020, 6501/2020, 6502/2020, 6503/2020, 6504/2020, 6505/2020, 6506/2020, 6507/2020, 6508/2020, 6509/2020, 6510/2020, 6511/2020, mediante correo electrónico, siendo que, conforme al artículo 4, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las resoluciones deberán notificarse por oficio entregado en el domicilio de las partes, <u>por</u> conducto del actuario.

De manera que, en términos del artículo 5<sup>2</sup> de la citada ley reglamentaria de la materia, así como atento a lo solicitado por este Alto Tribunal, <u>se debió constituir un fedatario judicial</u> a efecto de hacer constar, entre otras cuestiones, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, <u>que se constituyó en su residencia oficial y que, mediante oficio</u>, notificó el acuerdo de referencia y su anexo.

En consecuencia, en términos del artículo 298<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

<sup>(...).

2</sup>Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

la citada normativa reglamentaria, que faculta a esta Suprema Corte para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación, se requiere al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, para que, de manera urgente, notifique en los términos solicitados el mencionado acuerdo, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.

Por otra parte, con apoyo en el Considerando Segundo<sup>5</sup> y el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista y por oficio al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente auto.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 14

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>4</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup>Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup>Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 79878

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	M L	ADTUDO EEDMANDO ZALDIVAD LELO DE LABREA	Estado del				
Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK Vige	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:21Z / 10/09/2021T13:07:21-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	99 d2 3a 67 f3 06 78 a6 47 60 82 76 fe cb 71 (	61 1a 0f 28 97 b0 a2 a9 16 22 b6 03 ad c9 3ç 2∮67/0e 2d 6	of b0 99 54 da	91 86	96 72 e9 a4 2f		
	75 e3 df cd 82 c4 21 3d 64 02 15 d3 be f5 1b f	4 47 b9 70 a6 7a 96 12 1c 06 04⁄2e 9f 3f 5e 74 58 09 6c 2′	1 3e f2 7c /18 7	28f b	3 50 ef 33 7c		
	c6 f8 c6 3f 2d 44 23 6e 20 87 32 ea 9c 63 0f d	6 6d a0 19 a5 85 2e 0f 5a 78 <del>23 97 5a ac 9c 94</del> f9 58 b6 1c	c 1a 07 fc 77 8	b 3d e	9 2c 02 93 8a		
	60 86 88 6d 36 9f 0d 4b 2e 82 15 b7 df ad 09 52 39 8a 1a 2f c3 39 37 da 12 6f 39 ff 09 fb bf 0f 5a b7 57 59 7d 7b 1e 73 89 d1 98 11 73 1c						
	63 d4 86 7f 43 26 57 98 ee 53 b3 9b 07 49 64 90 6b 90 df 72 ce 3d 42 a5 35 38 fd 17 76 35 94 c3 5d 32 db 0a 32 62 6a 49 ff 04 80 a4 41						
	5d e4 8e fa b4 57 87 29 e5 5e bd be 56 e0 fc 23 fd 6d e8 e8 22 56 ec b3 ec 54 55						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:21Z/10/09/2021T13:07:21-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:21Z / 10/09/2021T13:07:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4088787					
	Datos estampillados	440E4545D138906É6B590B4B29E3AF4AEAF3F47D6B7	59F425EFB7F	418BI	BFF5ED		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		· ·
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T23:40:59Z / 08/09/2021T18:40:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 19 02 f7 3b 00 2b 80 20 a4 22 9e f6 b9 4f 0	7 05 54 7f 1a 3f c4 83 9a de b5 8f ad 7f 96 e8 64 5e ef c6	f3 65 73 b8 01	a2 5e	54 19 3f 7f e
		1b ab 7c 24 58 cb ee c8 2e 75 4a 62 76 93 56 7a 31 01 9			
	11 d8 4d ea 22 60 c8 2a fb 2d 75 fe 2e 76 8f 9	a eb c1 38 f1 dd fc 55 09 e2 bb 10 3f 5a 32 11 c2 85 07 9	2 77 ab 25 e0 5	3 52 5	of 4e 32 9c b1
	16 46 62 2a 04 d3 61 5b ee de 7d 98 f1 12 60	8f 93 35 b7 8a e4 18 0a 65 c9 23 bc 88 6e b6 b7 8e 8b d	b 4e 5c 3f a3 8′	l da d(	0 46 d0 9e a5
	db f2 4b 8c 16 7c a1 18/70 02 30 6c 63 a0 99	e2 26 58 6b a2 b4 f5 0f 07 9d 9e 3a ef 22 75 20 36 4c 44	0c cc db 3c 5e	37 15	be 40 78 28
	6b 42 89 4b e0 59 52 9c be 74 73 29 1d d4 2e	0b 54 f6 f4 b0 b3 f4 27 3d 39 3f a2 69			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T23:40:59Z / 08/09/2021T18:40:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T23:40:59Z / 08/09/2021T18:40:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4082455			
	Datos estampillados	8FA7FEF88CBB468EB4124415F25486BEB2AC4DAB5I	D69428104AF0	97D36	C9A653